

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-185/2026

PARTE ACTORA: CARLOS EDUARDO ALDAVERA BAEZA Y OTROS

PARTE ACUSADA: JUAN ROBERTO GERARDO GUTIÉRREZ HURTADO Y OTROS

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE REQUERIMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del Requerimiento emitido por esta CNHJ, de fecha 13 de mayo de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 13 de mayo de 2026.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-185/2026

PARTE ACTORA: CARLOS EDUARDO ALDAVERA BAEZA Y OTROS

PARTE ACUSADA: JUAN ROBERTO GERARDO GUTIÉRREZ HURTADO Y OTROS

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE REQUERIMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹**, dió cuenta del escrito de queja presentado vía correo electrónico en fecha 26 de marzo de 2026, por parte de las y los **CC. CARLOS EDUARDO ALDAVERA BAEZA, DIANA LEONOR ANGUIANO PALACIOS, NORMA RODRÍGUEZ VEGA, SILVIA JANET RAMÍREZ CERVANTES, MARTHA EUGENIA MARTÍNEZ OCAMPO y MA. DEL CARMEN VILLEGAS HERNÁNDEZ**, todos en su calidad de Coordinadores Operativos Territoriales (COT) y **BIBIANA CONCEPCIÓN MORALES RODRÍGUEZ** en su calidad de Enlace Distrital del **DTTO 1**, a través del cual se señalaron como acusados a los **CC. JUAN ROBERTO GERARDO GUTIÉRREZ HURTADO, JUAN JOSÉ BECERRA VALENZUELA, FELIPE DE JESÚS GARCÍA OLVERA, ALMA DELIA GARCÍA OLVERA y ENRIQUE GERARDO LANDEROS RODRÍGUEZ**, por la presunta comisión de actos contrarios a los principios y normativa de nuestro partido.

Del mismo modo, se da cuenta del escrito de contestación presentado por el **C. JUAN ROBERTO GERARDO GUTIÉRREZ HURTADO**, el día 23 de abril de 2026 a las 17:05 horas y de los **CC. FELIPE DE JESÚS GARCÍA OLVERA, ALMA DELIA GARCÍA OLVERA y JUAN JOSÉ BECERRA VALENZUELA**, siendo las 9:24 horas del día 27 de abril de 2026, vía correo electrónico de esta Comisión.

En virtud de lo expuesto, se da cuenta de la falta del escrito de contestación a la queja por parte del **C. ENRIQUE GERARDO LANDEROS RODRÍGUEZ**, así como de la falta de certeza de la notificación a este por lo que, toda vez que la falta de domicilio cierto para notificar a la totalidad de los acusados, se estima procedente emitir el presente Acuerdo de Requerimiento en virtud de los siguientes.

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional o CNHJ.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2026, esta Comisión Nacional emitió el Acuerdo de Admisión del escrito de queja y de Medidas Cautelares, mismo que fue debidamente notificado a la parte actora. Asimismo, se ordenó su notificación a las personas señaladas como acusadas en los domicilios proporcionados por los promoventes.

No obstante, de las constancias que obran en autos, se advierte que no fue posible llevar a cabo la notificación del referido acuerdo ni del escrito de queja al **C. ENRIQUE GERARDO LANDEROS RODRÍGUEZ.**

En virtud de lo anterior, y ante la falta de certeza respecto de la debida notificación a uno de los sujetos señalados como acusado, se actualiza un incumplimiento parcial de lo previsto en el artículo 19, inciso e), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el cual establece:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito (...) cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

...

**e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.
(...)”**

(Énfasis añadido)

Por su parte, el artículo 21 del citado Reglamento dispone:

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

(...)”

(Énfasis añadido)

En ese sentido, esta Comisión Nacional estima procedente requerir a las partes promoventes, a efecto de que subsane las deficiencias advertidas en su escrito inicial de queja, a fin de cumplir con los requisitos formales establecidos en la normativa aplicable.

En consecuencia, se le:

REQUIERE

1. Señalamiento de medios de notificación.

Indique los medios a través de los cuales pueda practicarse la notificación del escrito de queja, así como del Acuerdo de Admisión y Medidas Cautelares al **C. ENRIQUE GERARDO LANDEROS RODRÍGUEZ**, debiendo proporcionar para tal efecto dirección de correo electrónico y/o domicilio.

SEGUNDO. Que, derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo y tercero del Reglamento de la CNHJ, se **requiere** por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, se subsane y remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano únicamente respecto a los hechos y agravios instaurados en contra del **C. ENRIQUE GERARDO LANDEROS RODRÍGUEZ**.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54° del Estatuto, 19 inciso e), y artículo 21 del Reglamento, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se requiere a las y los **CC. CARLOS EDUARDO ALDAVERA BAEZA, DIANA LEONOR ANGUIANO PALACIOS, NORMA RODRÍGUEZ VEGA, SILVIA JANET RAMÍREZ CERVANTES, MARTHA EUGENIA MARTÍNEZ OCAMPO** y **MA. DEL CARMEN VILLEGAS HERNÁNDEZ**, en relación con el recurso de queja presentado ante esta CNHJ, en términos del Considerando **PRIMERO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

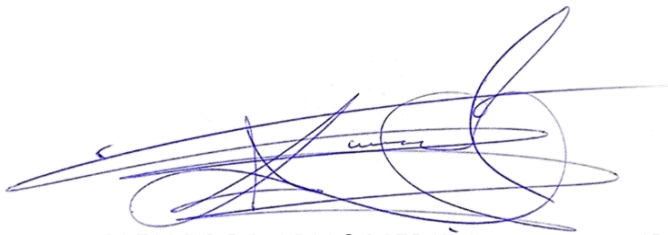
TERCERO. Se apercibe a la parte actora, conforme a lo establecido en el Considerando **TERCERO** del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de **setenta y dos (72) horas** a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA